

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

#### PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

#### Ministerio de Justicia y Culto

**EXPOSICION** 

Señor: Es de trascendental importancia para el mayor prestigio y autoridad de los altos organismos y funcionarios del Estado rodearles de todos aquellos honores que den a sus elevadas funciones el debido realce, otorgándoseles los adecuados tratamientos y concediéndoles las prerrogativas externas que les son debidas.

A tal fin se dictaron oportunamente disposiciones otorgando los respectivos tratamientos a determinadas autoridades que, como los Gobernadores civiles y los delegados de Hacienda, carecían de

Pero se da el caso que no obstante la augusta misión que está encomendada a las Audiencias, tanto ellas como sus Presidentes y fiscales carecen del tratamiento debido a tan elevada representación, mientras lo ostentan organismos funcionarios de otros órdenes, por ellos precedidos en los actos oficiales.

Es, pues, conveniente atribuirles el en relación con la misma, teniendo en cuenta la diferente de las Audiencias, según sean territoriales o provinciales, ya que superiores son jerárquicamente aquélias a éstas y de mayor categoría también los funcionarios que las sirven. En su virtud, el Ministro que sus-

cribe tiene el honor de someter a la apro-bación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de marzo de 1930.

SEROR: A L. R. P. de V. M., JOSE ESTRADA Y ESTRADA

#### REAL DECRETO

Núm. 876.

A propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a las Audiencias territoriales y a los cargos de Presidente y fiscal de las mismas el tratamiento de excelencia, y a las Audiencias provinciales y a los cargos de Presidente y fiscal de ellas, el de ilustrísima.

Dado en Palacio a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, JOSE ESTRADA Y ESTRADA

(De la Gaceta núm. 84.)

#### REALES ORDENES

#### Subsecretaria

#### **AUTOMOVILISMO**

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de ajustar los gastos que efec-túan los vehículos automóviles de los Cuerpos y dependencias a lo consignado en el presupuesto vigente para tratamiento apropiado a su jerarquia y esta atención, el Rey (q. D. g.) se ha en relación con la misma, teniendo en servido disponer que en la reclamación de los devengos semestrales asignados a los vehículos de los Cuerpos y dependencias de la Peninsula, Baleares y Canarias durante el año actual, se observen las reglas siguientes:

1. Durante los tres meses que restan del semestre en curso, los recorridos normales que realicen los diversos vehículos automóviles que tienen en servicio los Cuerpos y de-pendencias, según los estados de la real orden circular de 31 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 1), se ajus-

tarán de forma tal que las reclama. ciones globales de gasolica, lubricantes, efectos y pequeñas reparaciones que efectúe el Cuerpo para cada uno de estos artículos como correspondientes a este primer semestre, resulte disminuída en la proporción que a continuación se especifica, tomando como base las reclamaciones de las cantidades de artículos que les corresponderian normalmente, totalizando sus devengos globales al semestre de gasolina, lubricantes y efectos y pequeñas reparaciones, con arreglo al artículo 16 de la real orden circular de 14 de marzo de 1930 (D. O. núm. 68).

La proporción en la cual han de ser disminuídos estos devengos globales durante este primer semestre serán:

a) A los Cuerpos y dependencias que reclamen de uno a cuatro vehículos inclusive, no les es exigida disminución alguna.

b) Para los Cuerpos y dependen-cias que reclamen devengos para cinco a nueve vehículos, ambos inclusive, la disminución será del 10 por 100.

c) Para los que reclamen de 10 a 19 vehículos, ambos inclusive, la disminución será de 15 por 100.

d) Los de 20 a 20, ambos inclusive, disminuirán en 20 por 100.
e) Los de 30 en adelante dismi-

nuirán en 25 por 100.

2.ª La proporción en la cual han de ser disminuídos estos devengos globales durante el segundo semes-tre del año actual serán:

a) A los Cuenpos y dependencias que reclamen de uno a cuntro ve-nículos, inclusive, no les es exigio disminución alguna.

b) Para los Cuerpos y dependencias que reclamen devengos para cinco a nueve vehículos, ambos inclusive, la disminución será del 25 por 100.

c) Para los Cuerpos que reclamen de 10 a 19 vehículos, ambos in-lusive, la disminución será de 35 for iuu.

ve, disminuirán en 45 por 100.

Los de 30 en adelante, dismi-

nuirán en 55 por 100. 3.ª Como aclaración a las reglas y 2.º, supóngase un Cuerpo o dependencia que tenga derecho a efectuar reclamación de devengos para un coche de cada una de las ocho categorias reglamentarias (primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, septima y octava A), o sea, en total, ocho vehículos. A estos coches corresponde un recorrido normal y total al semestre de 14.200 kilómegos, con 3.706 litros de gasolina, 422 kilogramos de lubricantes y 870 pesetas per efectos y pequeñas reparaciones.

Durante el primer semestre del año en curso, este Cuerpo ha de disminuir las reclamaciones de sus recoraidos y devengos en un 10 por 100 (apartado b) de la regla 1.ª de esta real orden circular), y, por lo tanto, las reolamaciones globales no pueden exceder de 12.780 kilómetros, con 3.336 litros de gasolina, 380 kilogramos de lubricantes y 783 pesetas por efectos y pequeñas reparaciones.

Durante el segundo semestre del año actual, el Cuerpo en cuestión ha de disminuir las reclamaciones de sus recorridos y devengos en un 25 per 100 (apartado b) de la regla 2. de esta real orden circular), v. por le tanto, las reclamaciones globales ne podrám exceder de 10.650 kilómetros, con 2.780 litros de gasolina, 317 kilogramos de lubricantes y 653 pesetas por efectos y pequeñas repa-TACIONOS.

4.ª Quedan exceptuados de estas disminuciones: Del estado núme-re a de la real orden circular de 31 de diciembre de 1929 (D. O. número 1), la Academia Gereral Militar y la Escuela de Estudios Superioces; del estado núm. 2, la Academia de Infantería; del estado núm. 3, la Academia de Caballería; del estado núm. 4, la Academia de Artillería; del estado núm. 5, la Academia de Ingenieros y los coches de clases A y B del regimiento de Radiotelegrafla y Automovilismo; del estado número 7, la Academia de Intendencia. 5.ª Los kilómetros que decida el

Celenpo o dependencia afectar a cada uno de sus vehículos para lograr el máximo global que se dispone en estas reglas, no excederá nunca del recorride normal asignado al semestre a cada uno de ellos, según su capegoría.

6. Para los devengos de gomas solo ee computarán los kilómetros que a cada vehículo se afecten.

7. De los excesos de reclamación que eventualmente pudieran resultar en los Cuerpos y dependencias sobre los establecidos en esta disposición, serán responsables directamente los Cuerpos interesados y éstos los abonarán a este Ministerio por la tarifa existente para los servicios ajenes, según el artículo 44 de la real orden circular de 14 de marzo ac-tual (D. O. núm. 68), computandose

d) Los de 20 a 29, ambos inclusi- tículos como excesos integros de ki- ESCUELA DE ESTUDIOS SUlómetros recorridos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### **BAJAS**

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció en Málaga, el día 20 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, don Ramón Rodríguez de Rivera y Gastón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

#### BERENCUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

#### **DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de V. E. al comandante de Artillería don Emilio Nadal Guasp, con destino en el regimiento de Artillería ligera núme-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejér-

Exemo. Sr.: Cemo resultado del concurso anunciado por real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 41) para cubrir una vacante de coronel del Cuerpo de Estado Mayor, que existe en la Dirección general de Preparación de Campaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Mariano Santiago Guerrero, actualmente en situación de excedente en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

#### BERENGUES

Señor Capitán general de la primera re-

### PERIORES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en las instrucciones relativas al régimen de enseñanza en la Escuela de Estudios Superiores Militares, aprobadas por real orden circular de 27 de mayo del año último (D. O. núm. 116), y al programa para ingreso en la misma, correspondiente a la real orden circular de 12 de junio del mismo año (D. O. núm. 128), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la convocatoria para el referido ingreso, en el curso de 1930-31, se ajuste a las siguientes bases:

.. El súmero de plazas para la Sección Militar será el de 25, de las cuales se adjudicarán 12 para jefes y oficiales de Infanteria; 2 para Caba-lleria; 4 para Artilleria; 2 para Ingenieros, y 5 para cualquier Arma o Cuerpo, indistintamente, cubriéndose las plazas asignadas a una Arma o Cuerpo determinado con los aspirantes de los mismo que tenga mayor calificación entre los aprobados; las demás por orden de calificación general.

Si no hubiese número suficiente de oficiales aprobados de un Arma o Cuerpo para cubrir las vacantes asignadas al mismo, se sumarán las sobrantes a las reservadas a cualquier Arma o Cuerpo.

Por lo que se refiere a la Sección Industrial, el número de plazas para cada una de las especialidades será el siguiente: 5 para la químico-metalúrgica; 5 para la de arquitectura militar, y 5 para la electrotécnica. 2.ª Podrán solicitar tomar parte

en el concurso, todos los jefes y capitanes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingnieros, a condición de que los de esta última categoría cuenten, al incorporarse a la Escuela para comenzar el curso, con dos a s, por lo menos, de mando de unitad; si bien los que actualmente pe tenecen a Artillería e Ingenieros que deseen seguir los estudios de la Sección Industrial de dicha Escuela, sólo podrán efectuarlo en las especialidades de arquitectura militar y químicometabúrgica, respectivamente.

3.\* Les aspirantes promoveran instancia dirigida a S. M., en solicitud de admisión a las pruebas de la con-vocatoria, antes del día 15 del próximo mes de abril; a esta instancia, que será cursada por conducto de los Capitanes generales y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, se acompañará un informe, emitido por el jefe inmediato del solicitante, acerca de las cualidades intelectuales, físicas y morales de éste, y una copia de su hoja de servicios y hechos; debiendo encontrarse en este Ministerio las instancias antes del día 30 del citado mes de abril.

4.ª Las pruebas de ingreso darán comienzo el día 16 de junio próximo.
5.ª De conformidad con lo dis-

puesto en el número 55 de las instrucciones de referencia, la lista de tual (D. O. num. 68), computandose los excesos de reclamación de ar- Señor Interventor general del Ejército. los aspirantes admitidos a examen de los excesos de reclamación de ar-



OFICIAL de este Ministerio antes del día 15 de mayo, siendo aquellos pasaportados por los capitanes generales respectivos, con la anticipación suficiente, para que puedan hacer su presentación en la Escuela el día laborable anterior a la fecha del comienzo de los examenes.

Los aspirantes harán el viaje de y percibirán las dietas reglamenta-rias.

6. Los tribunales para estos exámenes estarán constituídos por el número de profesores que se juzgue necesario, formando parte de ellos los de las materias que se cuisen en la Escuela que tengan relación directa con las del examen; y habrán de actuar tres tribunales: uno para la sección militar y otro para cada uno de los dos grupos de ejercicios de la Sección industrial.

7. Los ejercicios se efectuarán en la forma prevenida en las instrucciones y programa citados, y asimis-mo habrán de atenerse a éstas la conceptuación de aquéllos, mediante las normas que en las mismas se

establecen.

8.ª Terminados dichos ejercicios, se constituirá, a los efectos de cali-ficación, una Junta, presidida por el General Director de la Escuela y formada por el coronel de Estado Mayor jefe de estudios, cuatro profesores ( de las materias relacionadas directamente con el examen) y el ayudante de profesor, auxiliar de la Jefatura de Estudios, que actuará de secretario.

9.ª La Escuela de Estudios Superiores Militares remitirá a este Ministerio, antes del día 10 de julio próximo, relación de los aspirantes que, según las normas en vigor para conceptuación, entienda deben ser admitidos, a fin de que por la Dirección general de Preparación de Campaña se proponga el correspondiente nombramiento de alumnos.

ro. La cuota mensual que por concepto de matrícula abonará cada alumno, será de 12,50 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Seffor...

#### RESIDENCIA

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Cristóbal Peña Abuin, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Valladolid, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Sección de Intentería

#### DISPONIBLES

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Infantería D. Guillermo Prieto Madassú, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la real orden de 11 del actual (D. O. núm. 58), dejando disponibles forzosos a jefes y oficiales por haber cesado en la Junta de Abastos, quede rectificada por lo que respecta al expresado comandante, en ei sentido de que continuará en la situación de disponible voluntario en esa región, conforme preceptúa el artícu-lo sexto del real decreto de 24 del mes próximo pasado (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

#### DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Seccion de Caballería y Cría Caballar

#### **DESTINOS**

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de febrero último (D. O. número 36) para proveer una vacante de comandante de Caballería (E. A.) en el Depósito de sementales de la octava zona pecuaria (León), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, Arma y escala D. José Llamas del Corral, con destino en los servicios de Censo y Estadistica de la indicada zona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la octava re-

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de febrero último (D. O. número 36) para proveer una vacante de capitán de Caballería (E. A.) en el establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparia al de dicho empleo, Arma y escala don Pedro Sánchez Méndez, con destino en el regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### REBENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los soldados del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caba-llería, que se citan en la siguiente relación, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, debiendo verificarse el alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marrueco:

Señor Interventor general del Ejército. CITO.

#### RELACION QUE Sh CITA

Salustiano Delgado Delgado. Antonio Tarrio Grago. Cándido Biosca Montes. Florentino Iglesias Martinez. Madrid 24 de marzo de 1930.-Berenguer.

## LICENCIAS

Exemo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Caballería don Federico García Ganges, con destino en el regimiento de Cazadores de Alfonso XIII, 24 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Roma (Italia) y Paris (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente lo d'apuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104). De real orden lo digo a V. E. po-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1939.

#### BERENGUEE

Señor Capitán general de la senta región.

Señor Interventor general del Eidscito.

#### Seccion de Artillería

#### ANTIGUEDAD

Circular, Excmo, Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 48), que confirió el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Briso de Montiano Lozano y termia con D. Rafael Alvarez Loño, sea rectificada en el sentido de que la antigüedad que ahora se les asigna es la que les corresponde, en virtud de la real orden circular de 26 del citado mes (D. O. núm. 47), y no la que figuraba en aquella soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERRICHER

المتنا

, Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### A coronel.

D. Ramón Briso de Montiano Lozano, con la antigüedad de 4 de febrero de 1020.

D. Manuel de la Cruz Boullosa, con la de 31 de julio de 1929.

#### A comandante.

D. Enrique Fernández Heredia Castafiaga, con la antigüedad de 6 de junio de 1929.

D. Fernando Recio Andreu, con la de 28 de junio de 1929.

#### A capitán,

D. Cesáreo Martín Alonso, con la antigüedad de primero de mayo de 1929. D. Pedro Salvador Elizondo, con la

de 6 de julio de 1929.

D. Eusebio Alvarez Miranda Asun-solo, con la de 21 de agosto de 1929. D. Felipe Alau Gómez Acebo, con la misma.

D. Rafael Alvarez Loño, con la de 21 de septiembre de 1920.

Madrid 24 de marzo de 1930.-Berenguer.

#### **ASCENSOS**

Sermo, Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería D. José Terry Sacaluga, afecto al Parque de armamento y reserva de esa región, por reunir las condiciones del artículo quinto de la real orden bircular de 27 de diciembre Aguilera y de Ligués. de 1919 (C. L. num, 489),

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### Dámaso Berenguer

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona el del citado empleo del Arma de Artillería (E. R.), D. Francisco Alvarez Roca, que estaba destinado en la Mehal-la de Melilla, 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado quede "Al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, según determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. aum. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dis guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señores Capitán general de la cuarta región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejér-

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el tneiente coronel de Artillería D. Luis Solano Polanco, dis-ponible forzoso en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en la misma, con arreglo a lo que determina el real decreto de 24 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### REPRACTED

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### MATRIMONIUS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Carlos de Urcola Fernández, con destino en el servicio de Aviación, el Rey (q. D. g.) se ha servido con-cederle licencia para contraer matri-monio con doña María del Carmen

De réal orden lo digo a V. A. R. ra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

#### **PRACTICAS**

Excmo. Sr.: Nombrado teniente del licitado por el teniente de complemento de Artillería D. Luis Franco de Espés Domínguez Valón, Barón de Mora, afecto al parque de armamento y reserva del Arma, de esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle efectúe prácticas de su empleo en el regimiento ligero núm. 1, con arreglo a la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (D. O. número 44).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Señor: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes anterior, promovida por el alférez de complemento de Artillería D. Raimundo Baell Ferrer, afecto al regimiento a pie núm. 4, en súplica de que se le conceda verificar las prácticas que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejércita de la conceda verificar las prácticas que de reclutamiento y reemplazo del Ejércita de la concede d to, en dos períodos, para ponerse en condiciones de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato, y no estableciendose en el citado árticulo como condición precisa que ese plazo ha de ser consecutivo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo que solicita el interesado debiendo efectuar uno de ellos en los meses de septiembre y octubre, en que se realizan las escuelas prácticas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. José Bans Ochoa, en situación de reemplazo por herido en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha ser-vido concederse el premio de efectividad, de 500 pesetas, que se le De real orden lo digo a V. E. pa. señaló por real orden de 31 de mayo de 1929 (D. O. núm. 118), a partir



de primero de mayo de 1927, el cual se le reclamará con carácter prefe-rente y en adicionales a los ejercicios cerrados de 1927 y 28, por la pagaduría de haberes de la primera región, a la que está afecto. De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

#### RESERVA

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.) se haservido disponer que el coronel de Artillería D. Silverio Gallego Gutié-rrez, Director del Parque de armamento y reserva de la cuarta región, pase a la reserva, con residencia en la tercera región, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 del actual, abonándosele por el Parque de armamento y reserva de esta última región el sueldo mensual de 900 pesetas, a partir de primero de abril próximo, que le ha señalado el Con-sejo Supremo del Ejército y Marina. De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la ter-cera región, Presidente del Conse-jo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería (E. R.) D. Manuel Fernández Vila, destinado en el regimiento ligero núm. 8, pase a situación de reserva, con residencia en esa región, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 del actual, sin perjuicio del señalamiento de haber que le haga en su día el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Su-premo del Ejército y Marina e In-terventor general del Ejército.

## SUELDOS, HABERES Y GRATI-FICACIONES

disponible forzoso en esta región, misma, con arreglo al real decretes en súplica de que se le conceda las de 24 de febrero próximo pasado diferencias de paga de disponible (D. O. núm. 45). en súplica de que se le conceda las diferencias de paga de disponible a activo y demás emolumentos correspondientes a los meses de marzo a junio inclusive, de 1929, y tenien-do en cuenta lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo reclamarle la comisión liquidadora del antiguo primer regimiento de Artillería ligera, la diferencia del sueldo entero de su empleo y demás emolumentos que percibiera en primero de febrero del año indicado anteriormente, correspondientes a los meses de marzo a junio inclusive, lo que se efectuará con carácter preferente y en adiccional al ejercicio de 1929, el cual documento incluirá en la primera cuenta que rinda, haciendo constar que no lo ha reclamado con anterioridad, segun dispone la real orden circular de 14 de diciembre de 1911 (C. L. númeто 247).

Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga extensivo este beneficio a los jefes y oficiales que

se encuentren en el mismo caso. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

#### SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo so-licitado por el capitán de Artillería D. Mariano del Prado O'Neill, conde de Buelna, con destino en el regi-miento a pie núm. 2, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la prime-ra región, con arreglo al real decreto de 24 de febrero último (D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región,

Señores Capitán general de la pri-mera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Confome con lo so-Excmo. Sr.: Vista la instancia que licitado por el alférez de Artillería (E. R.) D. Felipe Luján Grancha, disponible voluntario en esa rede enero último, promovida por el gión, el Rey (q. D. g.) se ha servicapitan de Artillería D. Alejandro do concederle el pase a supernumera-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejér-

#### Sección de Aeronáutica

#### **DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la plantilla del Servicio de Aerostación, al co-mandante de Ingenieros, D. Félix Martinez Sanz, en situación de disponible en esa región, como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 15 de febrero último (D. O. núm. 39).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

#### BERRHGUER

Señor Capitán general de la quinta región. Seffor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la plantilla de la Escuela de observadores del Servicio de Aerostación, al capitán don Alejandro Sirvent Dargent, con destino en el octavo regimiento de Artillería ligera y en comisión en la sección de Industrias y Construcciones militares de exe Ministerio, como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 18 de febrero último (D. O. núm. 39).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

#### BERENGUER

3 2 1 1 1 1 B

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real ordem circular de primero de febrero último (D. O. núm. 27), para cubrir una va-cante de capitan de Ingenieros, existente en la Comandancia exenta de Acronautica, que ha de desempeñar el cometido de ingeniero de obras en los aerodromos de Africa, el Rey (que

Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, don Jesus Lopez Lara Mallor, con destino en la Brigada Topográfica de Ingenieros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

#### BERRNGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circu-.lar de primero de febrero próximo pasado (D. O. núm. 27), para cubrir una vacante de capitán médico, exis-tente en el servicio de Aviación (Aecódromo de Guadalajara), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, don Federico Torrecillas y Leal de Ibarra, con destino en el batallón de Montaña Fuerteventura núm. 10.

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

#### BERENCHER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

#### **DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

#### Sección de Infantería

#### **OPOSICIONES**

Circular, Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se anuncia la oposición pa-

De real orden lo digo a V. E. pa- ra cubrir las vacantes de músicos que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a los instrumentos que en la misma se indican, la cual e verificará en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta circular, a la que podrán con-currir, los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a los jefes de los Cuerpos donde existan las citadas vacantes, antes del plazo marcado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1930.

El Jefe de la Sección, VIRGILIO CABANELLAS

Señor...

#### Relacion que se cisa.

CUERPOS	Clase	INSTRUMENTO	Número	Residencia de la Plana Mayor.	CUERPO\$	Clase	INSTRUMENTO	Número	Residencia de la Plana Mayor.
Regimiento Reina, 2. Idem Princesa, 4. Idem Princesa, 4. Idem Infante, 5 Idem Gerona, 22. Idem La Albuera, 26. Idem Luchana, 28. Idem To-ledo, 35. Idem Burgos, 36. Idem. Idem. Idem Oarcllano, 43. Idem San Quintin, 47. Idem Pavía, 48. Idem Asia, 55 Idem. Idem.	3.* Sa Class Tr Cc 3.* Tr Cc 3.* Tr Tr 3.* Sa 3.* Sa	ajo.  axofón tenor  airinete.  ajo.  fombón  crnetín o trompeta.  rombón  lem.  liscorno  rembón.  axofón.  axofón.  axofón contralto  en si bemol.  axofón tenor si bemol.	111111111111111111111111111111111111111	Córdoba. Alicante. Idem. Zaragoza. Idem. Lérida. Idem. Tarragona. Zamora. León. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Bilbao. Figueras. San Roque. Gerona Idem. Melilla.	Regimiento Tenerife, 64 Idem Idem La Corona, 71 Idem Idem La Victoria, 76 Idem Ordenes Militares, 77 Bon. Mon. Alba de Tormes, 2 Idem Idem Estella, 4 Idem Reus, 6 Idem Idem Idem Idem Idem Ibiza, 7 Idem Idem Oomera-Hierro, 11 Idem Antequera, 12 Idem Primera Media Brigada Cazadores de Tetuán	3.* 3.* 3.* 3.* 3.* 3.* 3.* 3.* 3.* 3.*	Clarinete o requinto. Idem Trombón Clarinete o saxofón Trompeta Trompeta Trombón Clarinete Bajo o bombardino Saxofón alto o tenor. Clarinete Trompa Clarinete Bajo a bombardino Saxofón alto o tenor. Clarinete Trompa Cajá Bombo Bajo Requinto Fliscorno o trompeta	1 1 1 1 1 1 1 1 1	Santa Cruz Tenerife. Idem. Almería. Idem. Salamanca. Astorga. Ronda. Idem. Oranollers. Manresa. Idem. Idem. Estella. Idem. Plasencia Ciudad Rodrigo. Idem. Idem. Idem. Tetuán.

Madrid 22 de marzo de 1930.-Cabanellas.

### Seccion de Capatheria y Cris Cabath r

#### **DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejérciro, los regimientos de Cazado-res de Villarrobledo y María Cris-tina, núms. 23 y 27 de Caballería, respectivamente designarán un trompeta de los suyos respectivos, que pasarán destinados a la Escuela de Equitación Militar, debiendo verifi-carse el alta y baja correspondiente

en la próxima revista de Comisario.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 24 de marzo de 1930.

El Jefe de la Sección, FRANCISCO FERMOSO

Seffor...

#### Consejo Supremo del Ejército y Marina

#### **PENSIONES**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Direción general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las can-tidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su exisapareciesen o se acreditase su exis-tencia, sea cualquiera el lugar en que jefes de los cuerpos la declaración de residam, los comprendidos en la uni-da relación, que empieza con Pedro Tercero Nauarro y termina con Jo-(D. O. núm. 40), para que si hubiese

sefa Fernández García, cuyos habe-res pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesiad de nuevo señalamiento a favor del que cobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (DIARIO-OFICIAL núm. 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado com las pensiones que se declaren, se consigna la cituación de desaparecidos

Relación que se cita.

Gobierno Militar o anteridad que debe dar conoci- miento a los inte- remdos y a los Cuerpos a que pertenesían lo a aussantes.	Nombres de los interesados	tesco con	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	EMPLEUS		ón ll les de	Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	-	Día	Mes	710	er pago	Pueblo	Provincia	.  ≟
Córdoba	Pedro Tercero Navarro	Padres	Reg. Inf." Gra- nada núm. 34.	Soldado, Domingo Tercero García	328	50	29 junio 1918, y art. 5 de la de 8 de julio 1860 y R. O. 10 fe- brero 1923	1	octubre.	1924	l i	Peñarroya (Pue- blo nuevo)		11
Campo de Gi- braltar	Laureano Sánehez Marchena	Padre	Las Navas n.º 10	Sargento, Ernesto Sánchez Infante	1.870	00	Idem/	1	dibre	1929	Cádiz	Jimena de la Frontera	Cádiz	. (B)
	José María Garcia Tendero	idem	Regulares de Me- lilla número 2.	Cabo, Rufino García Martínez	1.205	00	Idem	1	abril	1928	Cuenca	Motilla del Pa-	Cuenca	, (C)
Madrid	José María Sepálveda Sanz			Soldado, Francisco Sepúlveda Lozano		1	Idem	i .	junio	1927	it Desime	Arganda del Rey.	1	
Vizcaya	Josefa Fernández García			Otro, Benigno Portela Fernández		75	Idem. y R. O. 16 de marzo 1929	3	junio	1929	Vizcaya	Dilber (Celle	Vizcaya	1

(A) El Cuerpo ha de tener presente que si desde la (B) La fecha de concesión de la pensión es la en que sionero y desaparecido, y que constan depositados en fecha de señalamiento de esta pensión a la desaparición expresamente renuncia al haber pasivo que disfrutaba el mismo, de conformidad con la real orden de 29 de del causante figurase alguna cantidad retenida en el y le hacía ser incompatible para el percibo de la presión.

pensionistas que se mencionan, de conformidad con la (C) El Cuerpo hará abono de los haberes retenidos Madrid 14 de marzo de 1930.—El General Secretario, real orden de 29 de julio de 1922 (D. O. núm. 167).